

ACTIVIDADES DE LA O. I. T.

I

58.^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (GINEBRA, JUNIO DE 1973)

Tres semanas ha durado la 58.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a la que han asistido unos 1.400 delegados y consejeros pertenecientes a 116 de los 123 países miembros de la OIT. Han participado en ella unos 95 ministros del Trabajo o de materias afines.

Tomaron la palabra en la discusión general más de 200 oradores, sobre el tema de «La importancia que revisten los objetivos sociales en la formulación de una política social y económica».

Fue elegido presidente de la Conferencia el señor Bintúa Tshiabola, ministro de Trabajo y Bienestar Social de Zaire.

a) *Adopción de nuevas normas internacionales del trabajo*

1. *Convenio y recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo.*—El nuevo Convenio adoptado por la Conferencia en esta materia irá sustituyendo gradualmente los actuales convenios que se aplican a sectores bien delimitados. Los Estados que ratifiquen el Convenio estarán obligados a elevar gradualmente la edad mínima de admisión al empleo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. De manera bien clara se estipula que tal edad mínima en ningún momento deberá ser inferior a *aquella en la que cesa la obligación escolar* o, en todo caso, a *quince años*.

Habida cuenta de la situación peculiar de los países subdesarrollados, se hace una salvedad para ellos: podrán fijar inicialmente dicha edad en *catorce años*. Ahora bien, queda sentado en el Convenio que «en el caso de trabajos que puedan resultar peligrosos para la salud, seguridad o moralidad de los menores, la edad mínima no deberá ser inferior a *dieciocho años*».

La recomendación adoptada sobre esta materia va aún más lejos: propone a los Estados miembros como objetivo la elevación progresiva a *dieciséis años* de la edad mínima de admisión al empleo en todos los sectores de actividad económica. Insiste, además, en la necesidad de atender a niños y jóvenes en todo cuanto se refiere al empleo, bienestar, seguridad social, orientación profesional y capacitación.

En los casos en que no pueda alcanzarse la cota de los dieciocho años la recomendación insiste en que se preste atención a una remuneración equitativa, limitación del horario de trabajo, períodos de descanso, vacaciones anuales, regímenes de Seguridad Social y seguridad e higiene del trabajo.

2) *Convenio y recomendación sobre las repercusiones sociales de los nuevos métodos de manipulación de cargas en los puertos.*—La finalidad principal de estas nuevas normas es garantizar que los trabajadores se beneficien de la introducción de los nuevos métodos de manipulación de cargas en los puertos, consecuencia de los rápidos y grandes cambios en la industria naviera, que cada vez más se caracteriza por la presencia de buques rápidos y de gran tonelaje y la extrema mecanización.

Insiste el Convenio en la necesidad de medidas relativas a la seguridad e higiene del trabajo y al empleo permanente que asegure a los trabajadores portuarios períodos mínimos de empleo e ingresos mínimos de acuerdo con la situación social del país y del puerto en que trabajen. Estipula además la creación de «registros para la inscripción de esta clase de trabajadores» e insiste en la necesidad de una formación profesional adecuada.

La recomendación, más detallada que el Convenio, ofrece toda una política general en esta materia, así como un plan de acción concreto.

b) *Primera discusión sobre la adopción de nuevas normas*

1. *Cáncer de origen profesional.*—Muchos son los trabajadores que están expuestos a una serie de sustancias cancerígenas utilizadas en distintos procedimientos industriales. En la discusión se hizo referencia especialmente a ciertos derivados del petróleo: betanaftilamina, bencidina y 4-amino-difenil, utilizadas en la producción del caucho y tinturas, y que pueden dar origen al cáncer de vejiga.

He aquí las conclusiones más importantes a que se llegó en los debates:

— Obligación de examen médico para los trabajadores expuestos.

— Prolongación de la protección más allá del período de exposición del riesgo (aspecto éste muy digno de tenerse en cuenta, pues es *la primera vez* en la historia del Código internacional del Trabajo que tal obligación se recoge).

— Cada Estado deberá determinar las sustancias cancerígenas cuya utilización estará prohibida o sujeta a autorización o control, así como las excepciones para la producción de sustancias destinadas a la investigación y otros fines concretos.

— Dentro de lo posible deberán sustituirse todas las sustancias o agentes cancerígenos por productos menos nocivos y reducirse el número de personas expuestas a tal riesgo.

— Deberán mantenerse registros de exposición a fin de favorecer la vigilancia médica y la investigación.

— Deberán redactarse manuales de información en esta materia para uso de empleadores y trabajadores.

Según el procedimiento habitual, estas conclusiones recogidas en un informe se enviarán a los Estados miembros, para que tanto los Gobiernos como las organizaciones de empleadores y de trabajadores expongan su opinión sobre las mismas y se prepare así el material para la segunda y definitiva discusión que tendrá lugar en la Conferencia Internacional del Trabajo del próximo año. Se les pedirá también su parecer sobre la conveniencia de adoptar además de una recomendación, un Convenio.

2. *Licencia pagada de estudios.*—Las conclusiones adoptadas sobre esta materia se fundamentan en el «derecho humano fundamental a la educación» proclamado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Proponen la creación de este «nuevo derecho en materia laboral», que responde a las necesidades reales del individuo en la sociedad contemporánea.

Cada Estado miembro debería formular y llevar a cabo una política que fomente, según métodos apropiados a las condiciones y prácticas nacionales, la concesión de licencia pagada de estudios con fines de formación profesional a todos los niveles y de educación general, social, cívica y sindical.

Se prevén disposiciones en favor de categorías particulares de trabajadores, por ejemplo, los rurales y de las Empresas que tengan dificultades para ajustarse al sistema general.

Dichas conclusiones formuladas por la Conferencia lo fueron con miras a la adopción de un Convenio y de una recomendación sobre esta materia.

Como en el caso del «cáncer de origen profesional», estas conclusiones se enviarán a los Estados miembros para la preparación de la segunda y definitiva discusión que tendrá lugar en la Conferencia del año próximo.

c) *Adopción del programa y presupuesto para 1974-1975*

Por 267 votos a favor, 42 en contra y 68 abstenciones, la Conferencia adoptó un presupuesto neto de gastos por un total de 93.569.000 dólares para el bienio 1974-1975.

La Conferencia pidió al Consejo de Administración de la OIT que examine la situación financiera general de la Organización. A tal fin se reunirá un grupo de trabajo encargado de buscar soluciones a largo plazo para el problema de las fluctuaciones en la tasa de cambio de la moneda en que está fijado el presupuesto de la Organización (dólar de Estados Unidos) y su efecto sobre el presupuesto de la OIT.

II

190.^a REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OIT

Antes, durante y con posterioridad a la Conferencia Internacional del Trabajo, tuvo lugar en el propio mes de junio de 1973 la 190.^a Reunión del Consejo de Administración de la OIT.

Tres cuestiones en él tratadas merecen especialmente la atención:

Puesta en práctica de la resolución adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo el pasado año sobre Portugal

El Consejo de Administración ha invitado a asistir a las reuniones de la OIT a los representantes de los movimientos que luchan contra la metrópoli en las colonias portuguesas de Africa. Efectivamente, uno de estos representantes, autorizado con tal mandato del Consejo de Administración, ha tomado la palabra en sesión plenaria de la Conferencia.

Conferencia Regional Europea

Se decidió la celebración en Ginebra de la Segunda Conferencia Regional Europea (aplazada a raíz de la intervención soviética en Checoslovaquia), del 14 al 23 de enero de 1974. La primera Conferencia de este género tuvo lugar en 1955.

*Elección de la Mesa del Consejo de Administración
(1973-1974)*

Como resultado de votación secreta, fue elegido presidente del Consejo de Administración para el ejercicio de 1973-1974, el joven diplomático y ya bien conocido experto en cuestiones laborales don Arturo Muñoz Ledo (México), en sustitución de don John Mainwaring (Canadá).

La brillante carrera del señor Muñoz Ledo está íntimamente ligada a la OIT de la que ha sido experto y que conoce a fondo por propia experiencia. Desde 1971 es asesor personal del ministro de Trabajo de México, y a partir de ese año viene actuando como miembro y consejero suplente del Consejo de Administración, habiendo sido designado en 1973 representante titular del Gobierno de México en el mismo.

Sus dotes de dirección quedaron bien patentes recientemente al ser elegido presidente de la octava reunión de la Comisión del Petróleo de la OIT (abril de 1973).

Fueron reelectos vicepresidentes del Consejo de Administración los señores Gullmar Bergström (Suecia), por el Grupo de los Empleadores, y Joseph Morris (Canadá), por el Grupo de los Trabajadores.

C. FERNÁNDEZ

